



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Julio veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, contra JAIME ANDRES MURCIA NINCO, radicado 2019-00707-00.

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR”, mediante su representante legal y a través de apoderada judicial, demanda ejecutivamente a JAIME ANDRES MURCIA NINCO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el de mandamiento de pago fechado el 13 de noviembre de 2019.

Como no fue posible la notificación personal al demandado, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó electrónicamente el referido auto de pago el 11 de junio de 2021, guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en JAIME ANDRES MURCIA NINCO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar en el proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**

Yesika.